



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26171
27 de julio de 1993

ORIGINAL: ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 26 DE JULIO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA ARGENTINA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de adjuntarle, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 13 de la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad, de 16 de junio de 1993, el Decreto 1470/93 sobre sanciones a la República de Haití sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 12 de julio de 1993.

(Firmado) Emilio J. CARDENAS
Representante Permanente

ANEXO

Decreto sobre sanciones a Haití de fecha
12 de julio de 1993

VISTO que la REPUBLICA ARGENTINA es miembro originario de la Organización de las Naciones Unidas, y

CONSIDERANDO:

Que ante la interrupción del régimen democrático en la República de Haití, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó por el Decreto No. 2186 del 21 de octubre de 1991, las Resoluciones MRE/RES.1/91 y MRE/RES.2/91 del 3 y 8 de octubre de 1991, respectivamente, adoptadas en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos.

Que es propósito fundamental de la Organización de las Naciones Unidas el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tomando las medidas colectivas eficaces que fueran necesarias para prevenir y eliminar amenazas a la paz.

Que el Consejo de Seguridad es el órgano competente para decidir las medidas que sean adecuadas a tal fin, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Que los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas deben aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, prestándole ayuda en las acciones que ejerza de conformidad con la Carta.

Que en el ejercicio de tales facultades el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 841 (1993) del 16 de junio de 1993, ante el reconocimiento de la urgente necesidad de un arreglo pronto, amplio y pacífico de la crisis existente en la República de Haití de acuerdo a las disposiciones de la Carta y el derecho internacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 86, incisos 1) y 2), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1. Apruébase la resolución 841 (1993) adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 16 de junio de 1993, anexa a este Decreto.

Artículo 2. EL PODER EJECUTIVO NACIONAL y las reparticiones y organismos públicos del Estado Nacional, las provincias y las municipalidades, adoptarán en sus respectivas jurisdicciones las medidas que fuere menester para dar cumplimiento a las decisiones contenidas en la resolución que se aprueba por el artículo anterior.

Artículo 3. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

(Firmado) Guido di TELLA
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
